

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DGAT-024: Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora, aumento de potencia y canal virtual)"

Código: PA133035CF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que tiene por objeto aprobar la modificación de la condición esencial referida a la finalidad del servicio contenida en la autorización para prestar el servicio de radiodifusión. Puede ser solicitado por el titular de dicha autorización, y finaliza con el otorgamiento o denegatoria de lo solicitado mediante una Resolución Directoral, no esta sujeto a renovación (indeterminado).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.  
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, solo se solicita que el perfil lo haga un ingeniero colegiado habilitado, información que se verifica en línea
- 3.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago, excepto para las estaciones con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronteras.
- 4.- Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000, graficando la zona de servicio (excepto para la banda de Onda Corta).
- 5.- Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes (RNI), autorizado por persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro de Personas autorizadas para la realización de Estudios teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, a excepción de las estaciones de baja potencia.

**Formularios**

- Formulario PDF: 002/28  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200224\\_132856.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_132856.pdf)
- Formulario Excel: 002/28  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200114\\_195419.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200114_195419.xlsx)
- Formulario PDF: Anexo 002-G/28  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200224\\_132931.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_132931.pdf)
- Formulario Excel: Anexo 002-G/28  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20200110\\_190841.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200110_190841.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 434.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Efectivo y cheque en soles.

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Radiodifusión - Dirección de Servicios de Radiodifusión	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones - Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
61	Aprueban Reglamento de la Ley de Radio y Televisión	Decreto Supremo	005-2005-MTC	15/02/2005